

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.



OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 29 de agosto de 2018, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2018, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Gabriela Aguirre Islas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; La Lic. Ana Lila Altamirano Ahedo, Directora de Promoción Cultural Cinematográfica (Invitada); la Lic. Patricia Sánchez Ata, Subdirectora de Evaluación y Control Comercial (Invitada); el Lic. Alfredo Del Valle Martínez, Comunicación Social (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace Administrativo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado), y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 5358/18.
4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de:
 - Los datos relativos a domicilio, correo electrónico y teléfono contenidos en las facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información relativa a los nick-names o el nombre con el que se identifican tanto los usuarios titulares de la cuenta como otros que guardan relación directa con estos, la fotografía de identificación registrada en su perfil y los gustos y aficiones del titular de la cuenta, contenidos en la sección "información de actividad de amigos" correspondiente al perfil de la red social en línea americana denominada Facebook de particulares, que forma

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.



OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

parte de los entregables de evidencia documental de la publicidad en medios digitales de la Entidad, con fundamento en los preceptos legales antes citados en concordancia con el artículo 3º fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y

- La información referente a cuentas bancarias, clave interbancaria, número de convenio y de sucursal de la Institución Bancaria, contenidos facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200004118.

En seguimiento al punto 3. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 5358/18**; del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido de los alegatos que se sometían a consideración, a lo cual en uso de la voz señaló, que el recurso de revisión derivaba de la solicitud de información con folio 1131200003618, mediante la cual la solicitante requirió el plan de medios del IMCINE correspondientes a los años 2013 a 2018, mismos que fueron entregados en su oportunidad, sin perjuicio de lo cual la recurrente se inconformaba porque en uno de los anexos contenido a foja 2 de los mismos, no se especificaba si ese era el plan de medios correspondiente al año 2013 o se trataba del correspondiente al año 2014.

Consecuente con lo señalado, el Mtro. Zúñiga agregó que mediante correo electrónico dirigido a la cuenta proporcionada por la recurrente, la Unidad de Transparencia en alcance y aclaración a la solicitud y al recurso de revisión, informó a la particular que el anexo correspondía al año 2014, agregando a dicha comunicación electrónica todos los planes de medios divididos por años con una carátula que permitiera su identificación.

Bajo este contexto, el de la voz mencionó que los alegatos ratificaban la respuesta proporcionada por el IMCINE, además de solicitar el sobreseimiento del recurso por haberse quedado sin materia al modificarse la respuesta entregada, ello en la inteligencia de que la particular sólo se inconformaba respecto de ese punto, por lo que adicionalmente se hacía notar al INAI que resultaba aplicable la jurisprudencia relativa a los actos consentidos.

Una vez concluida la exposición, la Lic. Virginia Camacho señaló que encontraba un error en los alegatos al señalarse que las actividades que realiza el IMCINE son por conducto de los fideicomisos que coordina, por lo que solicitó su adecuación.

Así, al no existir comentarios adicionales, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 5358/18, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos en conjunto con los anexos que se indicaban en el escrito, fueran entregados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En desahogo del orden del día, en cuanto al punto 4. *Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de: * Los datos relativos a domicilio, correo electrónico y teléfono contenidos en las facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información relativa a los nick-names o el nombre con el que se identifican tanto los usuarios titulares de la cuenta como otras que guardan relación directa con estos, la fotografía de identificación registrada en su perfil y los gustos y aficiones del titular de la cuenta, contenidos en la sección "información de actividad de amigos" correspondiente al perfil de la red social en línea americana denominada Facebook de particulares, que forma parte de los entregables de evidencia documental de la publicidad en medios digitales de la Entidad, con fundamento en los preceptos legales antes citados en concordancia con el artículo 3º fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y * La información referente a cuentas bancarias, clave interbancaria, número de convenio y de sucursal de la Institución Bancaria, contenidos facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medias de comunicación del Instituto, con fundamento en las artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200004118; el Presidente del Comité solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga presentar el punto respectivo, en respuesta a lo cual señaló que como consecuencia de la respuesta a la solicitud de información 1131200003618, materia del recurso de revisión tratado en el anterior punto del orden del día, la particular había requerido al IMCINE, la entrega de todos los testigos y facturas generados por la ejecución de las acciones previstas en los planes de medios del año 2013 y hasta 2018.*

En ese orden, previa entrega de la información por parte del área encargada de Comunicación Social en la entidad, se solicitó adicionalmente por ella, que debían presentarse a consideración del Comité de Transparencia diversos documentos consistentes en las facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto; y los entregables de capturas de pantalla de la sección "información de actividad de amigos" correspondiente al perfil de la red social en línea de origen norteamericano denominada Facebook de dos particulares, las cuales forman parte de la evidencia documental de difusión de "publicidad digital" entregada este Instituto, ello por encontrarse clasificados como parcialmente confidenciales, en virtud de contener información relativa a datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de comprender información entregada con el carácter de confidencial al IMCINE.

Consecuente con ello, el Mtro. Salvador Zúñiga precisó que el derecho de acceso a la información como derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del cual todos los sujetos obligados por ley deben garantizar su ejercicio y excepcionalmente cuando por causas previstas en la Ley, la información o documentación se encuentre clasificada ya sea como reservada o confidencial, se debe buscar la medida menos lesiva para permitir el ejercicio de ese derecho humano, medida que en este caso se materializaba en la entrega de las versiones públicas de los documentos señalados, cuya

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

fundamentación de confidencialidad se sustenta por su naturaleza en términos de los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, explicando para tal efecto las hipótesis de actualización de la norma.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores cuestionó sobre el testado de algunos datos de personas morales, tales como domicilio; a lo que el Mtro. Salvador Zuñiga respondió que la forma en que se testaba atendía a lo previsto en el lineamiento cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como a los criterios emitidos por el INAI en diversos recursos de revisión, en los cuales garantizaba la confidencialidad de ciertos datos de las personas morales que se asemejaban a los de las personas físicas, especificando que únicamente se exceptuaba de dicha aplicación aquellos casos en que la información obrara en registros o fuentes de consulta pública.

En consecuencia de la exposición realizada y los comentarios vertidos, el Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación de: * Los datos relativos a domicilio, correo electrónico y teléfono contenidos en las facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información relativa a los nick-names o el nombre con el que se identifican tanto los usuarios titulares de la cuenta como otros que guardan relación directa con estos, la fotografía de identificación registrada en su perfil y los gustos y aficiones del titular de la cuenta, contenidos en la sección "información de actividad de amigos" correspondiente al perfil de la red social en línea americana denominada Facebook de particulares, que forma parte de los entregables de evidencia documental de la publicidad en medios digitales de la Entidad, con fundamento en los preceptos legales antes citados en concordancia con el artículo 3º fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y * La información referente a cuentas bancarias, clave interbancaria, número de convenio y de sucursal de la Institución Bancaria, contenidos facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas, e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 113120004118.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las dieciocho horas con quince minutos del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

W

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.

OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 3E.01.18** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 3E.02.18** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día.
- 3E.03.18** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 5358/18, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos en conjunto con los anexos que se indicaban en el escrito, fueran entregados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 3E.04.18** El Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación de: * Los datos relativos a domicilio, correo electrónico y teléfono contenidos en las facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información relativa a los nick-names o el nombre con el que se identifican tanto los usuarios titulares de la cuenta como otros que guardan relación directa con estos, la fotografía de identificación registrada en su perfil y los gustos y aficiones del titular de la cuenta, contenidos en la sección "información de actividad de amigos" correspondiente al perfil de la red social en línea americana denominada Facebook de particulares, que forma parte de los entregables de evidencia documental de la publicidad en medios digitales de la Entidad, con fundamento en los preceptos legales antes citados en concordancia con el artículo 3º fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y * La información referente a cuentas bancarias, clave interbancaria, número de convenio y de sucursal de la Institución Bancaria, contenidos facturas entregadas por concepto del pago de publicidad en medios de comunicación del Instituto, con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas, e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131200004118.

WA


**TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2018.**



OFICIO Núm. 01CT/006/18
EXPEDIENTE Núm. CT/006/18

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. Pablo Fernández Flores
*Coordinador General del IMCINE y Presidente del
Comité de Transparencia*



Lic. Gabriela Aguirre Islas
*Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el IMCINE y
Miembro Suplente del Comité de Transparencia*



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
*Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro
del Comité de Transparencia*



C. Iris Massiel Hernández Tovar
*Representante de la Coordinación de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia*



Lic. Diego Murillo Arévalo
*Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y
Miembro del Comité de Transparencia*